FE DE ERRATAS al Decreto que contiene adición y refor-. ma a la Ley General de Instituciones de Seguros, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 de diciembre de 1963.

Artículo 45 Bis, línea quinta, dice:

...pos resuutados...

Debe decir:

...los resultados...

Artículo 45 Bis, línea décima primera, dice:

..., contados ...

Debe decir:

..., contado ...

Artículo 45 bis, según párrafo línea segunda, dice:

... que establece ...

Debe decir:

... que establecen ...

Artículo 85, línea cuarta, dicer

ditot Público ...

Debe decir:

dito Público ...

Artículo 85, línea sexta, dice:

gaciones pendiente ....

Debe decir:

gaciones pendientes ...

Artículo 133, línea cuarta, dice:

ni los título ...

Debe decir-

ni los títulos ...

Artículo 135, fracción II, línea quinta, dice:

... constar en el acta...

Debe decir

... constar en acta ...

Artículo 135 fracción II, segundo párrafo, línea quinta dice:

... supletoriamente; falta ...

Debe decir:

... supletoriamente; a falta ...

Artículo 135 fracción II, cuarto párrafo, línea cuartidice:

ara lo cual ...

Debe decir:

para lo cual ...

LA DIRECCION.

## SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

DECRETO que incorpora a los bienes del dominio público de la Federación y se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el predio ubicado en Bachigualato, Culiacán, Sin

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dicci Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 90. fracción II, 22, 28 y 30 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 70. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y 50. transitorio de la misma, y

CONSIDERANDO que la Nación es propietaria de un terreno ubicado en las inmediaciones de la población de Bachigualato, Municipio de Culiacán, Sin., con superficie de 23-03-59 Hs. (veintitrés hectáreas, tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas), compuesta de dos fracciones con sus medidas y colindancias siguientes: al Norte en 180 metros con derecho de vía del Ferrocarril Occidental de México, S. A., al Sur, en 242 metros con la carretera Culiacán-Navolato; al Poniente, con el resto de la propiedad que se segrega; al Oriente, en 644 metros con propiedad del doctor Enrique Okamura, dando un total de 12-89-02 Hs. (doce hectáreas, ochenta y nueve áreas y dos centiáreas).

Segunda fracción.—Al Norte, 293 metros con derechi de vía del Ferrocarril Occidental de México, S. A., al Sur en 111 metros con la carretera Culiacán-Navolato; al Oriente, en 580.73 metros con la fracción anteriormente descrita; al Poniente, en 213 metros, 125 y 294 metros con el resto de la propiedad de la cual se segrega, dando un tota de 10-14-56 Hs. (diez hectáreas, catorce áreas y cincuent y seis centiáreas).

CONSIDERANDO que en el inmueble delimitado, vie ne funcionando un Centro de Fomento Ganadero, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, si que hasta la fecha se le haya destinado a su servicio, par regularizar dicha situación, he resuelto expedir el siguiente

## DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se incorpora a los bienes de dominio público de la Federación y se destina al servici de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el predio de limitado en el primer considerando de este ordenamienta fin de que siga funcionando en el mismo el Centro de Fomento Ganadero, en ese lugar.

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría del Patrimon Nacional hará entrega formal del inmueble, a la Secreta ría de Agricultura y Ganadería y vigilará el cumplimient de este ordenamiento.